



En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **12 doce días del mes de enero del año 2023 dos mil veintitrés.**

**VISTO** el contenido del **Acta de Inspección** número **HI0067VI2022**, de fecha **29 veintinueve de noviembre del año 2022 dos mil veintidós**, levantada por personal adscrito a esta dependencia, con motivo de la visita de inspección realizada en el establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** ubicado en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** se dicta el presente que a la letra dice:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La aludida acta de inspección fue levantada con la finalidad de dar cumplimiento a la **orden de inspección** número **HI0067VI2022**, de fecha **29 veintinueve de noviembre del año 2022 dos mil veintidós**, signada por la suscrita en mi calidad de Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** La citada orden de inspección se encuentra debidamente fundada y motivada, asentándose como **objeto de la visita:** verificar física y documentalmente que el establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** diera cumplimiento a sus obligaciones en materia de generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje, acopio y/o disposición final de **residuos peligrosos**, por lo que en la misma se citaron todos y cada uno de los puntos a verificar.

**TERCERO.-** El **acta de inspección** en estudio, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 161 al 165 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, en la que se encuentra circunstanciado entre otras cosas, lo siguiente:

- El establecimiento inspeccionado tiene como actividad principal la de: **Acopio de residuos peligrosos.**
- Por lo que en la actividad que realiza, su materia prima es la mezcla de solvente sucio, la que mediante un proceso de destilación obtiene como producto solvente limpio.
- Su actividad se concreta a la **recolección de residuos peligrosos**, los que clasifica en planta de acuerdo al proceso a destino: Los solventes sucios pasan al área de destilado, resultando solvente limpio.

Acuerdo de cierre: SIN irregularidades



ELIMINANDO:  
**TREINTA**  
PALABRAS,  
FUNDAMENT  
O LEGAL:  
ARTICULO 116  
PÁRRAFO  
PRIMERO DE  
LA LGTAIP,  
CON  
RELACIÓN AL  
ARTÍCULO 113,  
FRACCIÓN I  
DE LA LFTAIP,  
EN VIRTUD  
DE TRATARSE  
DE  
INFORMACIÓ  
N  
CONSIDERAD  
A COMO  
CONFIDENCI  
AL LA QUE  
CONTIENE  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIEN



Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
Expediente administrativo número: **PFFPA/20.2/2C.27.1/00062-22**  
Acuerdo de cierre: **031/2022**

- Para realizar dicha actividad descrita, se requiere de autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno federal. El establecimiento inspeccionado cuenta con Prórroga a la **Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Centro de Acopio XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, emitida por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Hidalgo, mediante oficio número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

En la visita de inspección, conforme a lo establecido en el TÉRMINO 4 de la aludida autorización, se procedió a **verificar el cumplimiento dado a las CONDICIONANTES** establecidas en la aludida autorización, recabando la siguiente información:

ELIMINANDO:  
**VEINTE**  
PALABRAS,  
FUNDAMENT  
O LEGAL:  
ARTICULO 116  
PÁRRAFO  
PRIMERO DE  
LA LGTAIP,  
CON  
RELACIÓN AL  
ARTÍCULO 113,  
FRACCIÓN I  
DE LA LFTAIP,  
EN VIRTUD  
DE TRATARSE  
DE  
INFORMACIÓ  
N  
CONSIDERAD  
A COMO  
CONFIDENCI  
AL LA QUE  
CONTIENE  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIEN

Acuerdo de cierre: SIN irregularidades





Oficina de Representación de Protección Ambiental de la  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
en el Estado de Hidalgo

Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
Expediente administrativo número: **PFPA/20.2/2C.27.1/00062-22**  
Acuerdo de cierre: **031/2022**

Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, No. 13-II-01-2021 de fecha 25 de febrero de 2021, con domicilio en Subdivisión Lote 15, Lote 5, Manzana 8, Fraccionamiento Industrial Tizayuca, Código Postal 43800, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo. Se anexa copia simple de dicha autorización consistente en 9 hojas carta impresa por un lado las cuales se identifica como: ANEXO 3

Acto seguido, se procede a la verificación de sus términos y condicionantes incluidas en la autorización No. 13-II-01-2021:

**TÉRMINOS**

Término 1.- El presente término, es de observancia y cumplimiento permanente por parte de la empresa.

Término 2.- El presente término, es de observancia y cumplimiento permanente por parte de la empresa.

Término 3.- El presente término, es de observancia y cumplimiento permanente por parte de la empresa.

Término 4.- El presente término, es de observancia y cumplimiento por parte de ésta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Término 5.- El presente término, es de observancia y cumplimiento permanente por parte de la empresa.

Término 6.- El presente término, es de observancia y cumplimiento permanente por parte de la empresa.

**CONDICIONANTES**

Condicionante 1.- Al respecto, quien atiende la presente diligencia manifiesta que actualmente la empresa no pretende transferir los derechos de la presente autorización otorgada.

Condicionante 2.- Al respecto, quien atiende la presente diligencia presenta póliza de seguro, la cual cuenta con número de Póliza 14113 3001 4868, emitida por la empresa aseguradora denominada SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA en la cual se observa que cuenta con una vigencia desde las 12:00 pm del 10/AGOSTO/2022 hasta las 12:00 pm del 10/AGOSTO/2023, en la cual se observa en dicha póliza, la responsabilidad civil por contaminación así como para condiciones particulares r.c. por contaminación .

Por otra parte, presenta dos escritos, de fecha 26 de julio de 2022, el primero dirigido a la SEMARNAT y el segundo a PROFEPA, en los cuales se describe el ingreso de la póliza de seguro a ambas dependencias federales, para acreditar y dar cumplimiento de la condicionante número 2 de su autorización de acopio. Así como presenta oficio emitido por la SEMARNAT, mediante número 133.02.01.0117.2021 de fecha 16 de agosto de 2021, en el cual se observa que se manifiesta que se da por recibido la copia de póliza de seguro número 141133001486668. Se anexa a la presente acta de inspección los citados documentos, en formato digital, incluidos en una memoria USB marca HYUNDAI de 16 gigas de capacidad de almacenamiento, color negro.

Condicionante 3.- Al respecto, quien atiende la presente diligencia presenta oficio emitido por la SEMARNAT con número 133.02.01.0062.2022 220505, de fecha 25 de marzo de 2022, en cual presenta el cumplimiento a la condicionante tercera de la prórroga de la autorización de acopio que nos ocupa. Por lo que se anexa a la presente acta de inspección los citados documentos, en formato digital, incluidos en una memoria USB marca HYUNDAI de 16 gigas de capacidad de almacenamiento, color negro.

Condicionante 4.- Al respecto, quien atiende la presente diligencia, exhibe formatos de verificación de los residuos peligrosos que acopia la empresa sujeta a inspección provenientes de terceros, mediante los cuales los operadores verifican que se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados y envasados, elegidos al azar, correspondientes a los meses enero, marzo, junio, agosto y noviembre. Se anexa a la presente acta de inspección los citados documentos, en

ELIMINANDO:  
**DIEZ**  
PALABRAS,  
FUNDAMENT  
O LEGAL:  
ARTICULO 116  
PÁRRAFO  
PRIMERO DE  
LA LGTAIP,  
CON  
RELACIÓN AL  
ARTÍCULO 113,  
FRACCIÓN I  
DE LA LFTAIP,  
EN VIRTUD  
DE TRATARSE  
DE  
INFORMACIÓ  
N  
CONSIDERAD  
A COMO  
CONFIDENCI  
AL LA QUE  
CONTIENE  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIEN

Acuerdo de cierre: SIN irregularidades





Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
Expediente administrativo número: **PFFPA/20.2/2C.27.1/00062-22**  
Acuerdo de cierre: **031/2022**

formato digital, incluidos en una memoria USB marca HYUNDAI de 16 gigas de capacidad de almacenamiento, color negro.

Condicionante 5.- Al respecto, el C. SERGIO ANDRÉS AGUILAR XICOHTENCATL persona que atiende la presente diligencia presenta "Bitácora de centro de acopio" de periodo marzo – noviembre del año 2022, la cual cuenta con los siguientes elementos: manifiesto, fecha de recepción, transportado por, carta porte, nombre, número de identificación, familia del residuo, descripción, cantidad, unidad área de destino, fecha de proceso, fecha de salida, número de manifiesto de salida, tipo de almacenamiento, destino, fase de manejo, redacción y observaciones. Se anexa a la presente acta de inspección los citados documentos, en formato digital, incluidos en una memoria USB marca HYUNDAI de 16 gigas de capacidad de almacenamiento, color negro.

Condicionante 6.- Al respecto, el C. SERGIO ANDRÉS AGUILAR XICOHTENCATL persona que atiende la presente diligencia cuenta con las siguientes medidas de protección ambiental: Procedimiento de Plan de Emergencias de Evacuación, Incendio y Derrame, Programa de Mantenimiento Preventivo para Suelos Cementados, materiales (arena y aserrín) absorbentes para casos de derrames, y arrestadores de flama para evitar emisiones. Se anexan a la presente acta copia del Plan de Contingencias. Por otra parte se cuenta con los siguientes equipos para atender cualquier emergencia: 2 cisternas de capacidades de 10,000 m3 y de 50,000 m3, aserrín como material absorbente, 18 extintores, 2 tomas siamesas, 2 hidrantes, 2 alarmas, 2 kit de almohadillas, 4 kit de aserrín, 14 kits de aire autónomos, 1 cilindro de reserva y 2 tambos con arena. Se anexa a la presente acta de inspección del Plan de emergencias, en formato digital, incluido en una USB marca HYUNDAI de 16 gigas de capacidad de almacenamiento, color negro.

Condicionante 7.- Al respecto, el C. SERGIO ANDRÉS AGUILAR XICOHTENCATL persona que atiende la presente diligencia cuenta con las siguientes medidas de protección ambiental: Procedimiento de Plan de Emergencias de Evacuación, Incendio y Derrame, Programa de Mantenimiento Preventivo para Suelos Cementados, materiales (arena y aserrín) absorbentes para casos de derrames, y arrestadores de flama para evitar emisiones. Se anexan a la presente acta copia del Procedimiento de Plan de Emergencias de Evacuación, Incendio y Derrame y del Programa de Mantenimiento Preventivo para Suelos Cementados antes mencionados.

Condicionante 8.- Al respecto, el C. SERGIO ANDRÉS AGUILAR XICOHTENCATL persona que atiende la presente diligencia presenta "Bitácora de centro de acopio" de periodo marzo – noviembre del año 2022, en la cual se observa que los residuos peligrosos para acopio no rebasan el periodo de almacenamiento de seis meses, dicha bitácora ya se encuentra anexa a la presente acta de inspección.

Condicionante 9.- Al respecto quien atiende la presente visita el C. SERGIO ANDRÉS AGUILAR XICOHTENCATL, manifiesta contar con 18 ayudantes, 1 persona en apoyo administrativo y 1 jefe de centro de acopio capacitados para operar el centro de acopio, presenta, por lo que presenta "Programa de capacitación y desarrollo", donde se incluyen cursos de capacitación de los cuales también exhiben sus respectivas constancias. Se anexa a la presente acta de inspección del Plan de emergencias, en formato digital, incluido en una USB marca HYUNDAI de 16 gigas de capacidad de almacenamiento, color negro.

Condicionante 10.- La presente condicionante se verificará en el numeral 3 de la presente acta de inspección.

Condicionante 11.- La presente condicionante es observancia y cumplimiento permanente por parte de la empresa.

Condicionante 12.- Al respecto quien atiende la presente diligencia presenta Constancias de recepción de la Cédula de Operación Anual correspondientes a los años 2018, 2019, 2020 y 2021. Se anexa a la presente acta de inspección dichas constancias de COA's, en formato digital, incluido en una USB marca HYUNDAI de 16 gigas de capacidad de almacenamiento, color negro.

Condicionante 13.- La presente condicionante es observancia y cumplimiento permanente por parte de la empresa.

Acuerdo de cierre: SIN irregularidades

ELIMINANDO:  
**DIEZ**  
PALABRAS,  
FUNDAMENT  
O LEGAL:  
ARTICULO 116  
PÁRRAFO  
PRIMERO DE  
LA LGTAIP,  
CON  
RELACIÓN AL  
ARTÍCULO 113,  
FRACCIÓN I  
DE LA LFTAIP,  
EN VIRTUD  
DE TRATARSE  
DE  
INFORMACIÓ  
N  
CONSIDERAD  
A COMO  
CONFIDENCI  
AL LA QUE  
CONTIENE  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIEN





Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
Expediente administrativo número: **PFPA/20.2/2C.27.1/00062-22**  
Acuerdo de cierre: **031/2022**

Así también se circunstanció en el acta de inspección, lo siguiente:

- Cuenta con un **almacén temporal** de residuos peligrosos que **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en las fracciones I y II del Artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Los envases que contienen los residuos peligrosos generados por el establecimiento inspeccionado se encuentran **debidamente identificados**.
- Se encuentra categorizado como **PEQUEÑO GENERADOR** de residuos peligrosos.
- Exhibe constancias de capacitación y formatos de constancia de habilidades laborales de sus trabajadores que realizan las actividades de transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- Exhibe **Manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos**, los que se encuentra debidamente requisitados en todas sus partes y con los que acredita el envío a disposición final de los residuos peligrosos generados en el año 2022, los que se adjuntaron al acta de inspección.

Recabándose la siguiente evidencia fotográfica:

El establecimiento inspeccionado exhibió una memoria USB, marca HYUNDRI de 8 gigas de capacidad de almacenamiento, la que obra agregada en el expediente en que se actúa, en la que se contienen las siguientes documentales:

- **27 Manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos**, los que se encuentra debidamente requisitados en todas sus partes y con los que acredita el envío a disposición final de los residuos peligrosos generados en el año 2022 y parte del año 2021.
- Programa de atención a emergencias.
- Evidencia de presentación de las **Cédulas de Operación Anual** correspondientes a los años **2018, 2019, 2020 y 2021**.
- Evidencias de **cumplimiento a las condicionantes de Prórroga a la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Centro de Acopio número 13-II-01-2021**.
- **Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos** número **13-IV-12-18**, emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de

Acuerdo de cierre: SIN irregularidades



ELIMINANDO:  
**DIEZ**  
PALABRAS,  
FUNDAMENT  
O LEGAL:  
ARTICULO 116  
PÁRRAFO  
PRIMERO DE  
LA LGTAIP,  
CON  
RELACIÓN AL  
ARTÍCULO 113,  
FRACCIÓN I  
DE LA LFTAIP,  
EN VIRTUD  
DE TRATARSE  
DE  
INFORMACIÓ  
N  
CONSIDERAD  
A COMO  
CONFIDENCI  
AL LA QUE  
CONTIENE  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIEN



Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
Expediente administrativo número: **PFPA/20.2/2C.27.1/00062-22**  
Acuerdo de cierre: **031/2022**

la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

- **Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos** número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
- **Autorización para el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos** número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
- **Autorización para el tratamiento de residuos peligrosos** número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
- **Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos** número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
- **Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje energético y coprocesamiento de residuos peligrosos** número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

ELIMINANDO:  
**TREINTA**  
PALABRAS,  
FUNDAMENT  
O LEGAL:  
ARTICULO 116  
PÁRRAFO  
PRIMERO DE  
LA LGTAIP,  
CON  
RELACIÓN AL  
ARTÍCULO 113,  
FRACCIÓN I  
DE LA LFTAIP,  
EN VIRTUD  
DE TRATARSE  
DE  
INFORMACIÓ  
N  
CONSIDERAD  
A COMO  
CONFIDENCI  
AL LA QUE  
CONTIENE  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIEN

**CUARTO.-** De la **valoración** que se realiza a lo circunstanciado en la aludida acta de inspección y a las documentales anexas a la misma, listadas en el párrafo que antecede, se **acredita** que el establecimiento inspeccionado **CUMPLE** con todas sus obligaciones ambientales en materia de gestión integral de residuos peligrosos.

**QUINTO.-** Por lo anterior, y en virtud de **NO existir** incumplimientos a la normatividad ambiental vigente en materia de residuos peligrosos, se determina el **cierre del expediente** en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

**SEXTO.-** Conforme a lo establecido en los artículos 167 Bis fracción II, 167 Bis 1 y 167 Bis 3 y 167 bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **notifíquese por rotulón** el presente acuerdo al establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Así lo proveyó y firma la Licenciada **Lucero Estrada López**, Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, designación realizada mediante oficio PFPA/1/012/2022, de fecha 28 de julio de 2022, suscrito por la Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a sus facultades conferidas por los artículos 3 inciso B, fracción I, 40, 41, 43

Acuerdo de cierre: SIN irregularidades





**Oficina de Representación de Protección Ambiental de la  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
en el Estado de Hidalgo**

Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
Expediente administrativo número: **PFPA/20.2/2C.27.1/00062-22**  
Acuerdo de cierre: **031/2022**

fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recurso Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 17, 26 y 32 bis fracción I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos; Artículos 1, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 40, 42 fracción VIII, 43 fracciones V, X y XLIX, 45 fracción VII, 66 fracciones IX, XII, XIII y LV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recurso Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022; Artículos **primero** y **segundo** del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día **31 de agosto de 2022**, en su **artículo primero**, incisos b) y e) en su numeral **12**, que a la letra dice: "Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo." y **artículo segundo** que a la letra dice: "Las Oficinas de Representación de Protección Ambiental en las entidades federativas y la Oficina de Representación de Protección Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", en relación con el ACUERDO por el que se da a conocer el domicilio oficial de esta dependencia, sito en **Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060.** Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado.

ELIMINANDO:  
**DIEZ**  
PALABRAS,  
FUNDAMENT  
O LEGAL:  
ARTICULO 116  
PÁRRAFO  
PRIMERO DE  
LA LGTAIP,  
CON  
RELACIÓN AL  
ARTÍCULO 113,  
FRACCIÓN I  
DE LA LFTAIP,  
EN VIRTUD  
DE TRATARSE  
DE  
INFORMACIÓ  
N  
CONSIDERAD  
A COMO  
CONFIDENCI  
AL LA QUE  
CONTIENE  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIEN

LEL/bmcg

Acuerdo de cierre: SIN irregularidades

